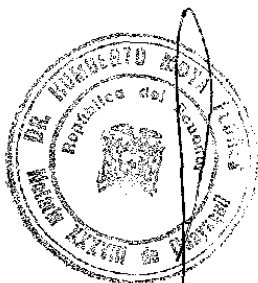




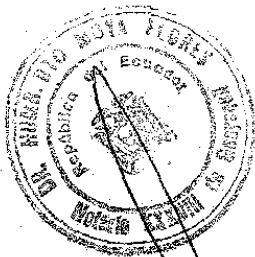
Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



***No. 112/2011 ESCRITURA DE
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANÓNIMA DENOMINADA
MICROEVOLUTIONS S.A.-----
CUANTIAS: USD\$10.000,00.-----**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, Republica del Ecuador, a los veintiocho días del mes de Junio del año dos mil once, ante mí, **Doctor HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo del Cantón, comparecieron: **NUBE MARITZA PARRA ORTEGA**, quien declara ser ecuatoriana casada, ingeniera comercial, por sus propios derechos; **JANET ALEXANDRA PARRA ORTEGA**, quien declara ser ecuatoriana divorciada, ingeniera eléctrica, por sus propios derechos; y, don **ANTONIO GIOVANNY PARRA ORTEGA**, quien declara ser ecuatoriano casado, ingeniero electrónico, por sus propios derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidas de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**, para su otorgamiento me presentaron la minuta siguiente "**SEÑOR NOTARIO**: En el Registro de Escritura Pública a su cargo sírvase incorporar una en la cual conste el Contrato de Constitución de Compañía Anónima, que se celebra de conformidad con las cláusulas siguientes.-





CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-

Intervienen en el otorgamiento de la presente escritura pública, las siguientes personas: a) Señora **NUBE MARITZA PARRA ORTEGA**, por sus propios derechos de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; b) Señora **JANET ALEXANDRA PARRA ORTEGA**, por sus propios derechos de estado civil divorciada, domiciliada en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; y: c) Señor **ANTONIO GIOVANNY PARRA ORTEGA**, por sus propios derechos de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana.

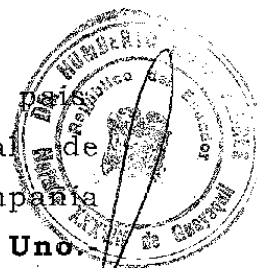
CLÁUSULA SEGUNDA: DEL CONTRATO.- Los referidos intervienen manifestamos nuestra voluntad de construir una compañía anónima, para cuyo efecto unimos capital a fin de participar en las utilidades que resultasen de la misma.

CLÁUSULA TERCERA.- La sociedad en formación se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio. Código Civil y los siguientes Estatutos Sociales: **"ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA MICROEVOLUTIONS S.A."**.

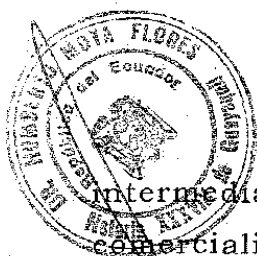
ARTICULO PRIMERO.- Con el nombre de **MICROEVOLUTIONS S.A.** se constituye una compañía de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio legal y principal en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, pudiendo instalar sucursales, agencias, establecimientos o cualquier



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



especie de representación dentro o fuera del país, previa resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto de dedicarse a: **Uno.-** Importación producción dispositivos médicos, cosméticos, farmacéuticos, equipos de laboratorio industrial, laboratorio de cosmetología y farmacéuticos, veterinaria, industria la plástica, química y física en general, importación de válvulas para envasado de gases, importaciones y ventas de cilindros para gases medicinales e industriales.- **a)** Así mismo la compañía podrá fundar o adquirir por cualquier otro título legal, y administrar escuelas, colegios, universidades o cualquier otro tipo de establecimientos educativos o formativos, como biblioteca o laboratorio de investigaciones, a nivel primario secundario y superior y, **b)** Podrá también dedicarse a la comercialización, distribución de libros revistas, videos, cassettes, textos, folletos y todo tipo de impresos en todos los idiomas, así también la comercialización, producción y distribución de programas para la enseñanza de idiomas. **Dos.-** Podrá también prestar servicio de lavado y secado de ropa, tanto a personas particulares como a empresas. **Tres.-** También podrá dedicarse a la fabricación, elaboración y comercialización de todo tipo de productos de panificación por horneado. **Cuatro.- a)** Compañía también podrá dar servicios de asesoramiento en el agro, servicios de

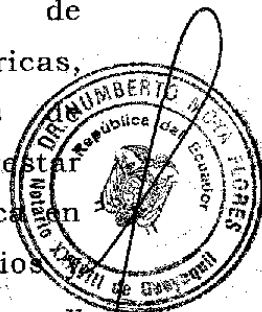


intermediación en la importación, distribución, comercialización y distribución de productos del agro y sus derivados; **b)** Podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases, cultivos, comercialización interna y externa y distribución de todos los productos y maquinarias agrícolas en general, de manera especial a la siembra, cultivo empaque y exportación de banano de toda variedad. **c)** Podrá realizar las actividades de importación, comercialización de insumos necesarios para la agroindustria. **d)** Podrá así mismo, dedicarse a la acrofumigación de los campos agrícolas de cualquier especie; **e)** También se dedicará a la explotación maderera en todas sus líneas a saber: Producción, forestación industrialización, aserradero y fabricación de cualquier clase de productos manufacturados que emplee como materia prima la madera y, comercialización interna externa de la madera en cualquiera de sus etapas de industrialización, ya sea extractiva o manufacturera. **f)** Podrá dedicarse a la fabricación, industrialización, comercialización integral del campo de la avicultura y porcicultura.

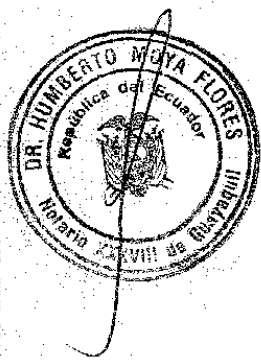
Cinco.- **a)** Podrá así mismo dar servicios de contabilidad comercial, industrial y servicios de auditoría interna y externa a empresas de cualquier tipo de actividad. **b)** Así mismo podrá elaborar proyectos de desarrollo en sus niveles de pre factibilidad y factibilidad. **c)** También podrá dedicarse a la organización, administración,



Dr. HUMBERTO MOJA FLORES
NOTARIO



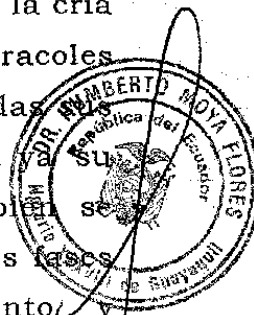
planificación, supervisión y fiscalización de proyectos y obras civiles, eléctricas, telecomunicaciones, en salud a empresas cualquier actividad. **d)** Podrá además prestar servicios de asesoramientos y asistencia técnica en los campos jurídicos, económicos, inmobiliarios financieros, investigación de mercado y comercialización interna, y, **e)** También se dedicara a la capacitación, selección, tercerización, evaluación y servicios de personal profesional. **Seis.-** Podrá así mismo a través de terceros a prestar servicios de asesoramientos en la protección y vigilancia de personas, de bienes muebles e inmuebles, de investigación y custodia de valores.- **Siete.-** También se dedicara a instalar, explotar, y surtir supermercados con productos de consumo masivo, comercializar y administrar supermercado de cualquier clase.- **Ocho.- a)** Así mismo la compañía podrá dedicarse a la actividad inmobiliaria, mediante la compraventa, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, explotación y anticresis de toda clase de bienes inmuebles, ya sean estos urbanos o rurales; y, **b)** También podrá dedicarse a efectuar o realizar inspecciones, avalúos y peritajes de bienes muebles e inmuebles de todo tipo del sistema financiamiento del país, tanto del sector público como del privado.- **Nueve.- a)** Podrá dedicarse también a la construcción de toda clase de viviendas ya sean de propiedad individual o propiedad horizontal; **b)** También podrá construir centros



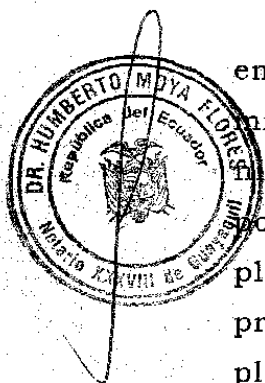
comerciales, carreteras, puentes, pistas para la navegación aérea y aeropuertos; así como puertos navieros; construcciones de carácter público o privados, como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas; también de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de agua, desagües y redes de desagües; obras de electrificación y telefónicas; tendido de líneas y eléctricas y redes de tensión; obras de telecomunicación, mantenimientos de líneas y redes de telecomunicaciones; instalación de protección contra incendios e inundaciones; impermeabilización y en síntesis, obras viales, hidráulicas, energéticas, minerales, gasoducto, usinas, edificios y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura. **c)** Podrá dedicarse a la fabricación y construcción de estructura metálicas, tanques, vigas, puentes, cabriolés y barandas; prefabricados de movimientos de cañerías, conductos de agua y aire, equipos viales y de movimientos de tierras; instalaciones de equipos para fabricar u otras construir o modificar en obra; instalación de cañerías, calderas y tanques; piezas o equipos; reparaciones de equipos ya instalados; trabajos complementarios a la instalación de equipos industriales o plantas industriales; mantenimiento de fabricas; construcción de equipos de minerías; trabajos para la industria naval. y, **d)** También podrá dedicarse a la construcción, fabricación y/o venta de silos para almacenaje de cereales, repuestos y componentes de dichos silos.



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



Diez.- a) Así mismo la compañía se dedicara a la cría y cultivo del camarones cautiverio, también caracoles en cautiverio, así como a la ranicultura en todas las fases, además de toda clase de crustáceos. **b)** También se dedicara a la actividad pesquera en todas sus fases como: Captura extracción, procesamiento y comercialización de especies en los mercados internos y externos. **c)** También se dedicara a la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios. **d)** También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros. y, **e)** También se dedicara a la explotación maderera en todas sus líneas a saber: Producción forestación, industrialización aserradero y fabricación de cualquier clase de productos manufacturados que emplee como materia prima la madera, y, comercialización interna y externa de la madera en cualquiera de sus etapas de industrialización, ya sea extractiva o manufacturera. **f)** Podrá dedicarse a la fabricación, industrialización, comercialización, importación, exportación distribución de productos industriales, agroindustriales y bioacuáticas. **g)** También se dedicara al desarrollo, crianza, exportación y comercialización interna y externa de toda clase de ganado, ya sea vacuno, porcino, caprino, equipo caballar, ya sea por mayor o al por menor. **Once.- a)** Podrá así y servicios de auditoría interna y externa a



empresas de cualquier tipo de actividad. **b)** Así mismo podrá elaborar proyectos de desarrollo en sus niveles de pre factibilidad y factibilidad. **c)** También podrá dedicarse a la organización, administración, planificación, supervisión y fiscalización de proyectos a la organización, administración, planificación, supervisión y fiscalización de proyectos a empresas de cualquier actividad. **d)** También se dedicará a la capacitación, selección, tercerización, evaluación y servicios de personal profesional y no profesional. **Doce.- a)** También podrá dedicarse a la fabricación, industrialización, comercialización, importación, exportación y distribución de baterías eléctricas de todo tipo, de tableros eléctricos para uso industrial y residencial. **b)** Podrá dedicarse a la comercialización, industrialización y elaboración de productos y subproductos metalúrgicos; fabricación, montaje, reparación y reposición de maquinarias metalúrgicos, fabricación, montaje, reparación de máquinas, motores, embarcaciones y toda clase de rodados, aparatos y maquinarias de transporte. **c)** También podrá dedicarse a la fabricación, importación, exportación, distribución, alquiler, consignación y venta de toda clase de vehículos, sus repuestos, piezas, partes y accesorios para los mismos. **d)** Podrá también importar, exportar, comercializar y distribuir lubricantes y demás productos que se utilizan en las lubricadoras y lavadoras de vehículos, así como instalar su planta



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



lubricadora y lavadora de toda clase de rodados.- e)

Podrá también dedicarse a la explotación y administración de espacios destinados a la guarda

de automóviles y rodados en general, ya sea en estacionamientos públicos o privados.- y, f)

Podrá dedicarse a la compra, venta, permuta, distribución, importación, exportación y/o representación de

aeronaves, helicópteros y sus motores, sus equipos, repuestos, instrumentos, partes y accesorios.-

Trece.- a) Así mismo podrá dedicarse a la comercializar interna y externamente solares; y **b)**

También podrá importar, exportar, comercializar y distribuir maquinarias, partes, instrumentos y accesorios en los que se utilice tecnología nuclear,

además los insumos que se necesitan para producirla.- **Catorce.-a)** Así mismo se dedicara a

fomentar y desarrollar el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y

administración de hoteles, moteles, cabañas, hosterías, pensiones, residenciales, restaurantes,

clubes, cafeterías, bares, servicios de cosmetologías, peluquería, salones de belleza, salones de masaje,

baños turcos, saunas, baños calientes, gimnasios, centros de recreaciones, centros comerciales, clubes

vacacionales y agencias de viajes, y, **b)** Podrá importar, exportar, comercializar, maquinarias,

equipos, repuestos, accesorios, partes y todo instrumento que sea necesario en la actividad

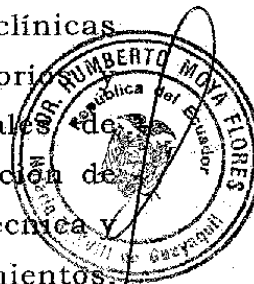
turística.- **Quince.- a)** También podrá realizar todo tipo de servicios de petróleo, perforación y limpieza



de pozos, productos y extracción de petróleo crudo y gas natural, refinaria de petróleo, transporte por oleoducto y gaseoducto, transporte naviero de hidrocarburos, comercialización interna y externa de hidrocarburos y derivados del petróleo, tales como: Bencina, gasolina, diesel, gas, kerosén, asfalto, etc., comercialización interna y externa de maquinas, equipos, instrumentos y repuestos, partes accesorios que se necesitan para la actividad petrolera.- **b)** Así mismo se dedicara a la prospección, exploración, adquisición, explotación de toda clase de minas; fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales de metales, venta de productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país, y, **c)** Así mismo se dedicara a explotar canteras y yacimientos. **Diez y seis.- a)** Podrá así mismo importar, exportar, comercializar y distribuir equipos, accesorios, partes, instrumental médico e insumos médicos en general y para laboratorio, así como productos farmacéuticos de uso humano y veterinario.- **b)** También podrá dedicarse a la importación, exportación compra, venta, permuta, distribución, fabricación, producción, procesamiento, terminación, combinación, mezcla, depuración, envasado y fraccionamiento de productos químicos y/o naturales, y a la formulación de materiales primas, sustancias y compuestos relacionados con la industria química y la medicina natural en todas sus



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



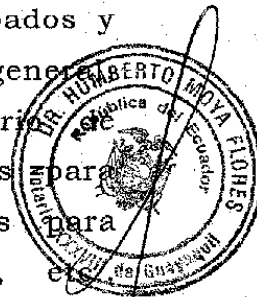
formas y aplicaciones.- **c)** También se dedicará a la instalación, administración y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, laboratorio de farmacias, prestación de servicios personales de profesionales de la rama, así como a la atención de enfermos e internados; ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos, abarcados todas las especialidades, servicios y actividades que se relacionas directa o indirectamente con el arte de curar, y, **d)** También puede dar servicio de guardería personalizada a domicilio, con personal capacitado en párvulos, con conocimientos en psicología infantil, pediatría y primeros auxilios. **Diez y siete.- a)** Podrá así mismo dedicarse a sistemas de comunicación, tales como: radiodifusión, televisión y telecomunicación, mediante instalación de estaciones y comercialización interna y externa de equipos, aparatos, repuestos, partes y accesorios, que se utilizan en dichos sistemas. **b)** También podrá realizar, producir y comercializar programas de televisión, radio y cine, producciones y programas artísticos y culturales, todo tipo de comerciales, aplicaciones, programas y sistemas multimedias interactivos incluyendo la producción de Cd-ROM, sistemas de información en medios digitales interactivos tales como base de datos servidores. **c)** Podrá desarrollar, implementar y comercializar interna y externamente redes de información. **d)**



Podrá importar y exportar materiales, suministros, equipos e insumos elaborados o semielaborados, tales como: cinta-videos, discos compactos, discos regrabables, discos magnéticos, discos ópticos y cualquier clase de discos o accesorios que es cualquiera para comercializar y distribuir. **e)** También se dedicara a prestar servicios de publicidad, marketing político, producciones para radio, televisión, prensa, estadística, muestreos, estudios de mercado en general, estudio sociológico y político, negocio de publicidad o propaganda pública o privada, por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, oral, radio, televisión, carteleras, impresos, películas cinematográficas y por medio de métodos usuales para tal fin. Y, **f)** Así mismo a toda aquella tarea destinada al conocimiento masivo de productos de diversa índole, entidades o lugares geográficos nacionales o extranjeros, podrá utilizar todos los medios de difusión existente o a crearse en el futuro, en locales cerrados o en la vía o paseos públicos y de distintos medios de trasportes. **Diez y ocho.-** Así mismo podrá dedicarse a la fabricación y comercialización interna y externa de pinturas de toda clase, acrílicos, pieles, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina y de bazar. Productos de vidrio, plástico cristal, aparatos e relojerías, sus partes y accesorios, equipos de imprenta y sus repuestos, electrodomésticos, artículos de deporte y atletismo, artículos



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



secundarios, artículos de platería en todas sus modalidades, artículos de decoración, acabados y revestimiento para la construcción en general, artículos de librería, equipo y accesorios de seguridad y protección industrial, equipos para procesar y etiquetar alimentos, equipos para fabricar fundas de empaques, cartones, etc., instrumentos de música, joyas, muebles para casas y oficinas, bombas de presión, válvulas y compresores, bebidas alcohólicas, agua, gaseosas, productos de cuero y productos metal, mecánicos.

Diez y nueve.- a) La compañía también podrá dedicarse a la importación, compra, venta, consignación, alquiler, distribución y comercialización en general de equipos y accesorios de computación y comunicaciones, fotocopidora electrónica y de realidad virtual; podrá dar mantenimiento y reparar equipos de computación y electrónica; además puede desarrollar programas de computación y comercialización dichos programas; procesamiento de datos; así mismo podrá dar asesoramiento de todo tipo en el campo de la informática y comunicaciones; dar cursos, seminarios y estudio avanzados de informática en todos los sistemas y programas conocidos y por conocer, y, b) Así mismo se dedicara a la importación, exportación, venta, fabricación y mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistema de radio, enlaces, suministro de materiales, tarjetas de llamadas,



partes y piezas para sistemas de telecomunicaciones.- **Veinte.- a)** Podrá también dar toda clase de servicios aduaneros portuarios, tales como: Agencia naviera, Agencia de afianzados de aduana, asesoramiento e importación y exportación, alquiler de patios de contenedores, consolidar y desconsolidar carga, descarga de mercadería, trinca y destrinca, servicios de porteo, servicios complementarios, servicios de tarja, abastecimiento de agua bebida, abastecimiento de combustible, abastecimiento de víveres, inspección y avalúo de cantidad y calidad de combustible, inspección y avalúo de carga, fumigación de áreas portuarias, mantenimiento de buques, alquiler top loader, montacargas, transporte naviero de carga, servicio de bodegaje, servicio de frigoríficos, revisión y revisión de boletos, chequeo de pasajeros y cargas, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia de aduanas, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balanza, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión o embarcos o en puertos; y, **b)** Podrá dar servicios de correo paralelo o currier, correspondencia, envío de encomienda, paquetes, cartas, dentro o fuera del país.- **Veintiuno.- a)** Así mismo podrá dedicarse a diseñar, cortar y confeccionar toda clase de prenda de vestir y a su comercialización interna y externa.- **b)** Se dedicara a todas o a una de las clases de artesanía y dar seminarios y cursos relacionados a



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

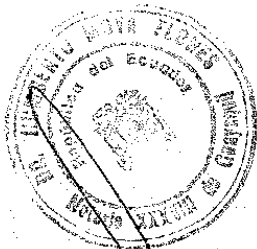
todas las ramas de la artesanía, tales como: corte y confección, sastrería, orfebrería, florería, alfarería, zapatería, peluquería, juguetería. Podrá importar y exportar los productos que se obtenga de estas ramas de artesanía.- **c)** Podrá importar, exportar,

comercializar y distribuir los equipos, maquinarias, repuestos, partes y accesorios que se utilizan en todas las ramas de la artesanía.- **Veintidós.-**

También podrá dedicarse a instalar su planta industrial de fabricación, potabilización y purificación de agua para consumo humano y la comercialización de la misma.- **Veintitrés.- a)**

También podrá dedicarse a la elaboración, procesamiento, distribución y comercialización de todo tipo de alimentos para el consumo humano y animal, dentro del mercado nacional como del extranjero, y, **b)** Podrá importar y comercializar equipos industriales para procesamiento y conservación, de productos alimenticios, mantenimiento y asesoría de estos para su buen funcionamiento. **Veinticuatro;** También la compañía

podrá dedicarse a la industria plástica, mediante la fabricación, elaboración, transformación, extrusión, laminación, inyección, transformado en materiales sintéticos y plásticos, como también la elaboración, y fabricación de envases, juguetes y todo producto plástico; Así como importar, exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar todo producto plástico, y, **Veinticinco.-** Para cumplir con su objetivo social podrá ejecutar actos y contratos



permitidos por las leyes ecuatorianas que tengan relación con el mismo se deja expresa constancia que la compañía no se dedicara a la intermediación financiera; **ARTICULO TERCERO.-** La duración de esta sociedad es de cincuenta años contados a partir de la fecha de la inscripción de esta escritura en el Régimen Mercantil, pudiendo prorrogarse dicho lazo o disolverse anticipadamente por resolución de la Junta General de Accionista.- **ARTICULO CUARTO.-** El capital autorizado de la compañía **MICROEVOLUTIONS S.A.**, será de veinte mil dólares de los Estados Unidos de América. El capital suscrito de la compañía **MICROEVOLUTIONS S.A.** es de diez mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en diez mil acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, ordinarias y nominativas y numeradas de la cero cero cero uno a la diez mil inclusive. Por cada acción librada se emitirá igualmente un título numerado pudiendo un mismo título contener una o varias acciones. Los títulos estarán firmados por el Presidente y Gerente General de la compañía. Cada acción liberada dará derecho a un voto en las decisiones de la junta general de accionistas, las no liberadas le darán en proporción en el valor pagado; **ARTICULO QUINTO.-** La propiedad de las acciones se apruebas y se transfieren en la forma prevista en la ley; **ARTÍCULO SEXTO.-** En caso de pérdida o destrucción de un título de una o más acciones el interesado tendrá que comunicarlo por escrito al Gerente General

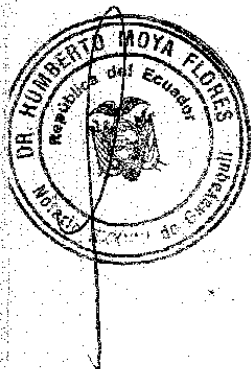


Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
- NOTARIO



solicitándole la emisión de un nuevo título el mismo que será otorgado previo el cumplimiento de las formalidades en la ley de compañías; **ARTICULO**

SEPTIMO.- En caso de constituirse usufructo de una o más acciones en calidad de accionistas corresponde al nudo propietario, pero el usufructuario, tendrá derecho de participar de las ganancias obtenidas durante el periodo de usufructo y a que se repartan dentro del mismo. En caso de acciones dadas en prenda la compañía reconocerá las estipulaciones celebradas entre el accionista y en acreedor prendario, respecto al ejercicio a los derechos de accionistas; **ARTICULO OCTAVO;** La sociedad se gobierna por medio de la junta general de accionistas y se administra a través del Presidente, Vicepresidente, Gerente General y Gerentes; **ARTICULO NOVENO;** La junta general formada por los accionistas legales convocados y reunidos, es el Organismo supremo de la sociedad es consecuencia, a más de los asuntos que son de su competencia, según el artículo doscientos treinta y uno de la ley de compañías, podrá conocer lo relativo a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgare conveniente para la sociedad. Igualmente le corresponderá interpretar los presentes estatutos conforme a la ley de la materia y regular los asuntos no previstos en ellos siempre y cuando no implique reformas de contrato social pues, en tal caso, deberá observarse las formalidades legales. Los accionistas deberán concurrir a la junta general personalmente o



representados por otros accionista o terceros, mediante poder o simple carga dirigida al Gerente General. Los administradores, los comisarios, no podrán ejercer representación de los accionistas.-

ARTICULO DECIMO.- La junta general de accionistas se reunirá ordinariamente por lo menos una vez dentro del primer trimestre del año, previa convocatoria hecha por el Gerente General o por el Presidente con ocho días de anticipación al de la reunión, sin contar con el día de la publicación ni el de la reunión, en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil. La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa convocatoria hecha en igual forma. El Comisario en caso de urgencia establecida en la ley, también podrá convocar a Junta General. Los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco del capital social podrán pedir a los administradores en cualquier tiempo que convoquen a Junta general, para que conozcan los asuntos que indiquen en su petición. No obstante la Junta general también podrá reunirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO**

PRIMERO.- La Junta General se reunirá en primera convocatoria con la asistencia de los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social pagado; y, en segunda convocatoria con los accionistas asistentes, tal particular se hará constar en la convocatoria. Las acciones de la



D. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

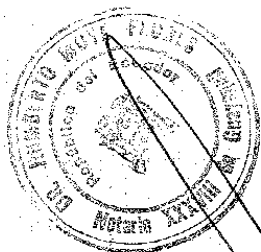
Junta General se tomarán por una mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Lo dicho sin perjuicio de lo dispuesto en la ley cuando exigiese mayoría superior para tomar las decisiones. El Gerente General actuara como Secretario de la Junta General y tendrá facultades para dar certificaciones en todos los actos, libros y documentos en general de la compañía. Las decisiones de la Junta General constaran en actas que se llevaran en hojas móviles, escritas a máquina, foliadas y rubricadas por el secretario.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**-Las

atribuciones de la Junta General son las siguientes:

a) Designar al Presidente, Vicepresidente, Gerente General y Gerentes de la Compañía; b) Designar a los Comisarios y a cualquier otro funcionario; c) Conocer los balances económicos anualmente; d) Autorizar el otorgamiento de poderes generales que el Gerente General o el presidente confieran en relación con los negocios o intereses de la compañía; e) Autorizar la venta, hipoteca o imposición de gravámenes o de cualquier otro gravámenes sobre los bienes de la compañía, y, f) Todas las demás que le determine la Ley y estos. estatutos.-**ARTICULO DECIMO**

TERCERO.- El Presidente, Vicepresidente, Gerente general y Gerentes serán designados por la Junta General por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, podrán ser accionistas o no de la compañía.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.**-El

presidente tendrá la representación legal, judicial y extra judicial de la compañía individualmente. Le



corresponderá percibir la Junta General y desempeñar las funciones señaladas en estos estatutos o que le señale la Junta General. Deberá subrogar al Gerente General en caso de ausencia o falta con la totalidad de sus atribuciones administrativas.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía individualmente, administrará con poder amplio y suficiente los establecimientos, empresas instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos; dictará el presupuesto de ingresos y gastos, manejará los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrirá y maneja cuentas corrientes y podrá efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles o mercantiles suscribirá pagarés o letras de cambio en general todo documentos civil o comercial que obligue a la compañía; nombrará y despedirá trabajadores previa las formalidades de ley; dirigirá las labores del personal y dictara reglamentos, supervigilará la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velará por la buena marcha de su dependencia; presentará un informe anual a la Junta General Ordinaria de accionistas conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto de reparto de utilidades, tendrá además las atribuciones que le confieran estos estatutos.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** El Vicepresidente subrogará al presidente



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

en caso de ausencia o falta con el total de sus atribuciones.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Los

Gerentes que se nombrasen tendrán funciones técnicas o administrativas dependiendo del área a la que se los asigne o las funciones que les otorgue la

Junta General de Accionistas, entre las que se incluirá la representación legal.- **ARTICULO DECIMO**

OCTAVO.- Habrá un Comisario Principal y otro suplente designado anualmente por la Junta General, quienes tendrán las facultades establecidas en la ley.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** La

distribución de las utilidades se las realizará anualmente, previa resolución de la Junta General; las utilidades se repartirán entre los accionistas, en proporción, al valor pagado de sus acciones. Será obligatorio separar de los beneficios líquidos anuales una cantidad no menor del diez por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que este por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. También podrá formarse un fondo de reserva especial si así lo resolviese la Junta General.- **ARTICULO**

VIGESIMO.- En caso de disposición anticipada se encargará de la liquidación de la compañía el Gerente General de la misma, o el liquidador designado por la Junta General de Accionistas.-

CLÁUSULA CUARTA.- El capital ha sido suscrito de la siguiente manera: a) Señora **NUBE MARITZA PARRA ORTEGA**, ha suscrito tres mil trescientos treinta y cuatro acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una;



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7369735
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ANZULES JALCA FRANKLIN HENRY
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/06/2011 9:26:17 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- MICROEVOLUTIONS S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/07/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA
24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



BANCO INTERNACIONAL



**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION
DE CAPITAL N° 150103579 abierta el JUNIO 27 DEL 2011

a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION,
que se denominará MICROEVOLUTIONS S.A.

la cantidad de DIEZ MIL 00/100 DOLARES
que ha sido consignada

por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
PARRA ORTEGA NUBE	\$ 3,334.00
PARRA ORTEGA JANET	\$ 3,333.00
PARRA ORTEGA ANTONIO	\$ 3,333.00
TOTAL	\$ 10,000.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

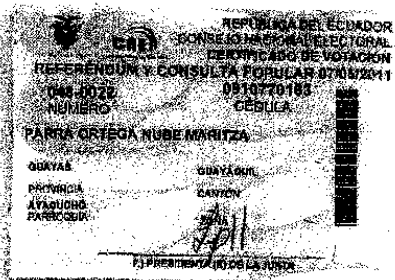
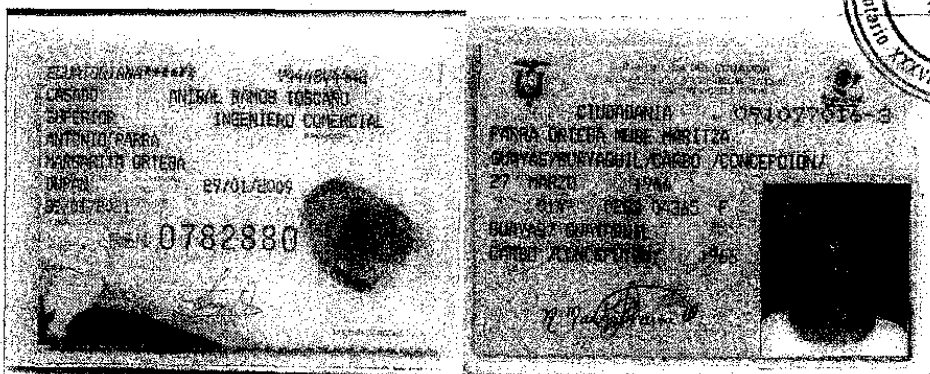
GUAYAQUIL 27 DE JUNIO 2011

Lugar y Fecha de emisión

Fórm. 781-3217 R

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Firma Autorizada





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRO

Ciudadanía 091192425-6

Apellido y Nombres: **PARRA ORTEGA JANET ALEXANDRA**
Lugar de nacimiento: **GUAYAS**
Ciudad: **GUAYAS**
Cargo: **CONDOMINIO**
Fecha de nacimiento: **1964-04-21**
Nacionalidad: **ECUATORIANA**
Sexo: **F**
Estado civil: **DIVORCIADO**

Foto del ciudadano

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRO

Identificación

Apellido y Nombres: **PARRA JUAN ANTONIO**
Lugar de nacimiento: **GUAYAS**
Ciudad: **GUAYAS**
Cargo: **CONDOMINIO**
Fecha de nacimiento: **1964-04-21**
Nacionalidad: **ECUATORIANA**
Sexo: **M**
Estado civil: **CONVINO**

Foto del ciudadano

Identificación: **091192425-6**

Identificación: **091192425-6**

Identificación: **091192425-6**

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2009

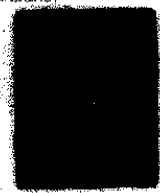
Número: **355-0086**
Cédula: **091192425-6**

PARRA ORTEGA JANET ALEXANDRA

Guayas
Provincia: **GUAYAS**
Canton: **GUAYAS**
Zona: **GUAYAS**

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION
 CIUDADANIA 091381343-2
 PARRA ORTEGA ANTONIO GIOVANNY
 GUAYAS/GUAYAS/EL PUEBLO CONDADO
 05 JULIO 1971
 014- 0957 09547 N
 GUAYAS/ GUAYAS/EL PUEBLO CONDADO
 CARBO /CONDADO/ GUAYAS 1971

[Signature]



ECUADORIA*****
 CASADO BLANCA PESANTES SALAZAR
 SUPERIOR INS. ELECTRONICO
 JUAN ANTONIO PARRA ARENILLAS
 MARGARITA ORTEGA GARCIA
 GUAYAS/EL PUEBLO CONDADO 13/12/2003
 15/12/2003

REN 2110897



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REPRESENTATIVY CONSULTA POPULAR 4755/2011

399-0091 0913813432
 NUMERO CÉDULA

PARRA ORTEGA ANTONIO GIOVANNY

GUAYAS GUAYAS
 PROVINCIA CANTON
 LETAMENDI ZONA
 PARROQUIA

[Signature]
SECRETARIA DE LA JUNA





instrumento público.- (firmado) Franklin Anzures
Jalca, ABOGADO, Registro número ocho mil
novecientos cinco.- Colegio de Abogados del
Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA
agrega el Certificado Bancario de Integración de
Capital.- El presente contrato se encuentra exento de
impuestos, según Decreto Supremo setecientos
treinta y tres, de veinte y dos de agosto de mil
novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro
Oficial ochocientos setenta y ocho de Agosto veinte y
nueve de mil novecientos setenta y cinco.- y,
habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura, en
alta voz de principio a fin, a los otorgantes, estas la
aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo de
todo lo cual doy fe.-



N. M. Parra Ortega

NUBE MARITZA PARRA ORTEGA

C.C.# 0910770163

Cert. Vot. 048-0022

J. A. Parra Ortega

JANET ALEXANDRA PARRA ORTEGA

C.C.# 0911924256

Cert. Vot. 359-0096

A. G. Parra Ortega

ANTONIO GIOVANNY PARRA ORTEGA

C.C.# 0913813432

Cert. Vot. 399-0091

**EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES.**



SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE
DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO
TESTIMONIO EN DIECISEIS FOJAS UTILES
QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL 30 DE JUNIO DEL 2011

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO
QUE DISPONE EL ART. 2 DE LA RESOLUCION NUMERO
SC.IJ.DJC.G.11.0003872 DEL SUBDIRECTOR JURIDICO DE
COMPAÑIAS, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, DE LA
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE FECHA **12 DE JULIO DEL
2011**, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN LA
ESCRITURA DE **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA
DENOMINADA MICROEVOLUTIONS S.A.**, LA MISMA QUE FUE
OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **28 DE JUNIO DEL 2011**.

GUAYAQUIL, JULIO 14 DEL 2011

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES



NUMERO DE REPERTORIO: 43.270
FECHA DE REPERTORIO: 15/Jul/2011
HORA DE REPERTORIO: 14:52



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha veinte de Julio del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-11-0003872, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) Jurídico de Constitución, **AB. JUAN BRANDO ALVAREZ**, el 12 de Julio del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada **MICROEVOLUTIONS S.A.**, de fojas 64.808 a 64.838, Registro Mercantil número 12.953.

ORDEN: 43270



REVISADO POR




AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.11. 0018105

Guayaquil,
- 4 AGO 2011

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **MICROEVOLUTIONS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Roberto Calzahuano Villacrés
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL ENCARGADO